

----- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** -----

--- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ARQ. JUAN ANTONIO COSTA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL**; EL **C. PROFR. BARTOLO RANGEL PEREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**; y la **LIC. MARIANA MARTINEZ BARRERA SÍNDICO MUNICIPAL**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. LIC. JOSE CRUZ RODRIGUEZ GALVAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**Manifiesta "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:**

I. Que es un ente de carácter público, autónomo en su régimen interior, con libertad de administrar su hacienda y que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.-----

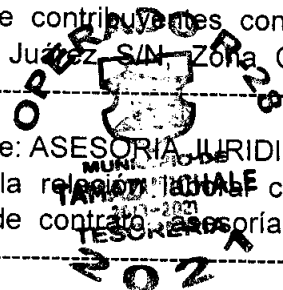
II. Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí y al efecto acreditan su personalidad jurídica de la siguiente forma: -----

El C. Arq. Juan Antonio Costa Medina, Presidente Municipal y la C. Mariana González Barrera, como Síndico Municipal, con el periódico oficial del estado de fecha 30 de septiembre del año 2018, en la que consta la integración de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio 1º. de Octubre del año 2018 al 30 de Septiembre del año 2021. -----

El C. Prof. Bartolo Rangel Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento, con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido a su favor por el Presidente Municipal. -----

III. Que el Municipio se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con clave MTS850101IA1 y tiene como domicilio fiscal el ubicado en Plaza Juárez, S/N, Zona Centro, Tamazunchale, S.L.P., C.P. 79960. -----

IV. El municipio manifiesta que requiere los servicios profesionales de: **ASESORIA JURIDICA EN MATERIA LABORAL** y específicamente para asesoría jurídica en la relación laboral con los trabajadores del municipio (Liquidaciones y Finiquitos, rescisiones de contrato, asesoría en la elaboración de contratos de trabajo).-----



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta bajo protesta de decir verdad:

--- Que está de acuerdo con las anteriores manifestaciones y que conociendo las necesidades de "EL MUNICIPIO", está en posibilidades de prestar los servicios requeridos, ya que cuenta con los conocimientos teórico prácticos, técnicos y profesionales, experiencia y elementos suficientes, toda vez que es perito en la prestación libre y profesional de dichos servicios.-----

--- Que es una persona física, de profesión Licenciado en Derecho con cédula Profesional número 2638090 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.--

--- Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad y con registro federal de contribuyentes ROGC7002154D2 y tiene su domicilio fiscal en la calle de Carlos Diez Gutiérrez No. 1495 colonia

Independencia de la Ciudad de San Luis Potosí, Código Postal 78330 mismo que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato.-----

---- Que, dentro de su objeto de funciones, se encuentra la prestación integral de los servicios profesionales en materia laboral objeto de este contrato. -----

---- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ningún supuesto que pueda representar conflicto de intereses entre las partes. -----

Manifiestan Ambas partes:

Que después de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES" y al efecto manifiestan estar conformes con las anteriores declaraciones. -----

Que reconocen la personalidad con que comparecen, que es su libre voluntad y que cuentan con la capacidad necesaria para la celebración del presente instrumento y aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga con el Municipio a:

I. Elaborar los cálculos y finiquitos de los trabajadores del Ayuntamiento que se apeguen y/o accedan a aceptar el programa de retiro Voluntario implementado por el Ayuntamiento de Tamazunchale S.L.P. y las liquidaciones y finiquitos de los trabajadores que por cualquier motivo dejen de laborar al servicio del Ayuntamiento, acudiendo a realizar las liquidaciones correspondientes al domicilio del Municipio cuando esto sea necesario y/o en las Instalaciones de los tribunales de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.-----

II. Asesoría jurídica laboral a las diversas áreas y/o direcciones y/o departamentos del Ayuntamiento, respecto de juicios que contienen laudos ejecutoriados y/o sentencias con condena económica en su contra, realizando la estrategia legal para la defensa de los intereses del Municipio en los juicios que personalmente y por escrito se le encomienden: -----

III. Asesoría y trámite para la conciliación y/o arreglo de los juicios laborales y/o administrativos que existen en contra del Ayuntamiento y que por escrito se le encomienden, con atención especial a Tesorería y Oficialía Mayor, coordinando y realizando la contestación de los requerimientos que les realicen tanto el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, además de la elaboración de convenios y pago dentro de juicios laborales y administrativos que ya contienen Laudo y/o sentencia ejecutoriada, ante los tribunales para que se archive el expediente como asunto concluido.-----

IV. Llevar en todos sus trámites los juicios laborales que se entablen en contra del Municipio de Tamazunchale y que se encomienden al profesionista en forma particularizada, Compareciendo ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje contestando la demanda y ofreciendo las pruebas en defensa de los intereses del municipio, siempre y cuando sean asignados y proporcionados los documentos necesarios para una debida defensa, 10 días antes de la fecha señalada para las audiencias correspondientes. -----

Entregar en forma mensual el informe detallado de las actividades realizadas en la prestación de los servicios. -----

## SEGUNDA: LUGAR DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llevará los trabajos encomendados en su domicilio profesional ya señalado en el punto IV de declaraciones, con la obligación de acudir a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" dos veces al mes, cuando sea necesaria su presencia por la necesidad del trabajo y/o causas urgentes que lo ameriten y en caso de que sea necesaria su presencia por más de una ocasión en el mes, el Municipio se obliga a pagar las veces excedentes a estas, los viáticos necesarios para su traslado y estancia de San Luis Potosí al Municipio de Tamazunchale en la cantidad de \$5,500.00 más impuestos por cada vez que se traslade a este.-----

Y para el caso de que se requiera de sus servicios en cuestiones que no estén previstas en los servicios especificados en el presente contrato, se realizara el cobro respectivo adicional mediante la expedición de otra factura adicional a la de honorarios mensuales, por la cantidad previamente acordada entre las partes.-----

## TERCERA: DESLINDE DE RESPONSABILIDADES.

Acuerdan "LAS PARTES" que para el caso de omisión voluntario o involuntario por parte de "EL MUNICIPIO" en la entrega de la documentación e información requerida para la prestación del servicio, que genere retraso en la encomienda convenida, "EL MUNICIPIO" libera desde la fecha de firma de este contrato, de cualquier responsabilidad que pudiera surgir y reclamarse con posterioridad, sin que exista posibilidad de que se demande acción alguna por este motivo, por lo que no se reserva acción alguna en contra del "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y en caso de que aconteciera, esta situación se puede hacer valer en juicio como acción o excepción por cualquiera de "LAS PARTES". En todo caso, la omisión señalada será causa de rescisión del contrato que podrá ser invocada por el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", debiéndose dar por rescindido el contrato sin responsabilidad para éste.-----

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" realice con retraso la prestación del servicio aún y cuando "EL MUNICIPIO" le haya entregado la documentación e información requerida para la encomienda, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad que pudiera surgir y reclamarse con posterioridad; estableciéndose además que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable, si con motivo de su retraso, negligencia, impericia o dolo; "EL MUNICIPIO" sufriera un perjuicio de cualquier índole, lo que será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".-----

## CUARTA: COOPERACION ENTRE LAS PARTES.

"EL MUNICIPIO", brindará las facilidades necesarias al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y al personal que este designe para la prestación del servicio objeto de este contrato, destinando los recursos necesarios para el cumplimiento del mismo; de igual forma podrá hacer las recomendaciones que estime pertinentes, las que serán atendidas siempre y cuando no sean contrarias a las bases fundamentales.-----

## QUINTA: PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

"EL MUNICIPIO" se obliga a retribuir por adelantado en forma mensual al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por los servicios profesionales que éste provea, la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) iva incluido, menos la retención de ISR \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100, recibiendo la cantidad neta de \$63,600.00 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y una vez que se hayan recibido a

satisfacción de "EL MUNICIPIO" los servicios profesionales contratados se entregara un informe a que se hace referencia en la cláusula primera fracción IV del presente contrato. -----

**SÉXTA: FORMA DE PAGO.**

El pago de los servicios profesionales se realizará en una sola exhibición, mediante documento mercantil; Cheque o Transferencia Electrónica a favor del "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", por meses adelantados previa entrega del documento fiscal que acredite el cobro del servicio y el informe de actividades que corresponda para soportar dicho pago.-----

**SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

En el caso de que "EL MUNICIPIO" no dé cumplimiento a las clausulas estipuladas en el presente contrato, o en su caso decida rescindir el mismo antes de su fecha de terminación por causas imputables o inherentes exclusivas del mismo; "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad correspondiente al valor del servicio contratado y los gastos y/o viáticos erogados por concepto de indemnización de los servicios estipulados en este instrumento.-----

En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no dé cumplimiento con las clausulas estipuladas en el presente contrato por causas imputables y exclusivas a él o si éste decide rescindir el mismo antes de la fecha de vencimiento, "EL MUNICIPIO" quedará liberado de toda responsabilidad por la cancelación del presente instrumento, sin perjuicio alguno o retribución por los servicios estipulados, quedando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" obligado a restituir los daños y perjuicios causados al Municipio.-----

**OCTAVA: ETICA PROFESIONAL Y/O CONFIDENCIALIDAD DE LOS PROCESOS DEL MUNICIPIO POR EL PRESTADOR.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a cuidar que en ninguna forma se divulgue a persona alguna, información relacionada con "EL MUNICIPIO", en especial los procesos y métodos de su administración, secretos de toda índole, jurídicos, administrativos y cualquier otro similar.-----

"EL MUNICIPIO" se obliga a cuidar que en ninguna forma se divulgue a persona alguna información ya sea verbal o escrita de la información, juicios y/o procedimientos en que sea parte el Municipio y especialmente los procesos utilizados para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sean presente o futuros.-----

**NOVENA: LIMITE DE FACULTADES.**

En virtud de la relación que se establece en el presente instrumento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", así como el personal que asigne al cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, no son, ni deberán ser consideradas en forma alguna como subordinados, dependientes, factores o representantes de "EL MUNICIPIO", concretándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a la realización de los trabajos encomendados y en estricto apego a su ética profesional, absteniéndose en todo momento de realizar actos que comprometan en forma alguna a "EL MUNICIPIO" con terceros, debiendo recabar autorización por escrito para realizar cualquier tipo de convenio.-----

**DECIMA: NATURALEZA JURIDICA**

Ambas partes "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" son conformes y entienden perfectamente que el presente contrato tiene naturaleza jurídica de orden exclusivamente civil; en tal virtud este instrumento, de ninguna forma podrá o deberá ser interpretado como una relación de orden o subordinación que implique una relación de tipo laboral. -----

Así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" responderá y será responsable por los actos que realicen las personas de que se auxilie para la realización de los servicios para los que se le contrata, en los términos de la cláusula primera de este instrumento, -----

**DECIMA PRIMERA:** se estipula que la duración y/o vigencia del presente contrato será por el periodo del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2021, estando en libertad las partes si es su deseo de mutuo acuerdo prorrogar o suspender la vigencia del mismo. -----

**DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION JURISDICCION Y COMPETENCIA.**

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes son conformes y acuerdan sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de San Luis Potosí.-

Así mismo manifiestan que todas las comunicaciones, correspondencia y notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales se practican en los domicilios que ambas partes han manifestado y surtirán todos los efectos legales cuando en ellos se practiquen, por lo que las partes son conformes y se obligan a proporcionar en caso de cambio, el nuevo domicilio. -----

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE Y NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO; RECONOCIENDOSE MUTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRALO, ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE COMUN ACUERDO POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, PARA CONSTANCIA LEGAL EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021, EN EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.-----



"EL MUNICIPIO"

ARG. JUAN ANTONIO COSTA MEDINA  
RESIDENTE MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
TAMAZUNCHALE  
SECRETARÍA

PROFRAY BARTOLO RANGEL PEREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
TAMAZUNCHALE  
SECRETARÍA  
C. LIC. MARIANA MARTINEZ BARRERA  
SÍNDICO MUNICIPAL.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**

  
**C. LIC. JOSE CRUZ RODRIGUEZ GALVAN**

Esta hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado y suscrito por el Municipio de Tamazunchale, S.L.P (que consta de 6 fojas) a través de sus representantes y el C. LIC. JOSE CRUZ RODRIGUEZ GALVAN, como prestador de servicios profesionales.

